

Convenis – Conveni

CONVENI Acuerdo de colaboración entre RENFE Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. y el Institut de Cultura de Barcelona (Exp. 1834/2022).

Barcelona, 1 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por DÑA. SONIA ARAUJO LÓPEZ debidamente autorizada por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra, INSTITUT DE CULTURA DE BARCELONA (en adelante ICUB) con domicilio social en Barcelona (08002), en el Palau de la Virreina, La Rambla, 99, con N.I.F. P-5890006-I, representada por el Ilmo. Sr Jordi Martí Grau, presidente del ICUB en representación de esta entidad en uso de las facultades conferidas en los estatutos de dicho Instituto y asistida en este acto por la secretaria delegada del Institut de Cultura de Barcelona.

Ambas partes con plena capacidad jurídica para otorgar el presente Acuerdo de Colaboración y sus representantes con poderes suficientes para obligar a sus representadas.

EXPONEN

I. Que el INSTITUTO DE CULTURA DE BARCELONA, es una entidad pública empresarial local, con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, creada por el Ajuntament de Barcelona con el objetivo de desarrollar de forma directa las actividades de carácter cultural y de interés general y con esta finalidad organiza en el decurso del año una serie de programas destinados a movilizar la ciudad en torno a actos lúdicos, culturales y tradicionales, entre ellos el GREC Festival de Barcelona 2022 organiza entre el 29 de junio y el 28 de julio de 2022.

II. Que Renfe Viajeros desea colaborar con dicho Festival que se celebrará entre el 29 de junio y el 28 de julio de 2022.

III. Que ambas partes, han acordado celebrar un Acuerdo de Colaboración entre Renfe Viajeros y el ICUB para el GREC Festival de Barcelona 2022.

En su virtud, las partes formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer los términos y condiciones que regularán la colaboración entre Renfe Viajeros y el ICUB, en relación con las acciones de comunicación y difusión promocional de las actividades que se llevarán a cabo durante el GREC Festival de Barcelona 2022.

Las acciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración quedarán condicionadas, en cuanto a su implementación, a las normas sanitarias vigentes en cada momento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Renfe Viajeros se compromete a difundir el evento GREC Festival de Barcelona 2021, exclusivamente en los siguientes soportes específicos de comunicación e información:

- Máquinas Autoventa de la Red de RENFE Viajeros - Rodalies de Catalunya durante un periodo de 1,5 meses.
- Pantallas en el interior de trenes de la Red de RENFE Viajeros - Rodalies de Catalunya durante un periodo de 1,5 meses. Presencia destacada en la web de Rodalies de Catalunya (www.rodaliesdecatalunya.cat)
- Anuncio banner en la app de Renfe Viajeros Cercanías Barcelona durante un periodo de 1,5 meses.

El ICUB se compromete a difundir la colaboración insertando el Logo de Renfe Viajeros en:

- En la web del GREC Festival conjuntamente con todos los patrocinadores.
- En la página de patrocinadores del programa del Festival Grec que se encartará en El Periódico.
- Logo en la página de agradecimientos en la prensa.
- Logo en el back drop de patrocinador en la rueda de prensa.
- En los elementos de señalización a la entrada del teatro GREC.
- Corpóreo en los jardines del teatro GREC.
- 20 invitaciones (10 entradas dobles) para sorteos entre clientes.

Debido a la situación sanitaria actual estos elementos de comunicación pueden estar sujetos a las variaciones que ICUB estime oportunas.

ICUB se compromete a la edición y entrega de todo el material necesario para efectuar la comunicación ofrecida en los soportes y espacios ofrecidos por Renfe Viajeros.

Todo este material llevará insertado la imagen de marca de Renfe Viajeros y de Rodalies de Catalunya, de acuerdo con los respectivos Manuales de la Marca.

Las partes podrán hacer uso de otros medios que estimen más convenientes para divulgar y extender en su mayor amplitud el contenido del presente Acuerdo de Colaboración, que se realizará con sumisión estricta a la normativa vigente y contemplará siempre la imagen corporativa de cada parte. Renfe Viajeros facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

Las contraprestaciones proporcionadas en razón a este acuerdo tanto por Renfe Viajeros como por ICUB, y reflejadas en este documento, resultan equilibradas en cuanto a la

valoración que hacen ambas partes de sus aportaciones, ya sea en activos y bienes como en soportes publicitarios de promoción, dando por justo y equitativo el reparto que cada parte otorga a la valoración de sus aportes.

TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA.

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Acuerdo de Colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Acuerdo de Colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo de Colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo de Colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o en los casos en los que sea normativamente obligatorio de conformidad con lo recogido en la Cláusula DUODÉCIMA del presente documento.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de julio de 2022.

SEXTA. RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de Colaboración de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- Por acuerdo expreso entre las partes;
- La expiración del plazo de duración;
- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Acuerdo de Colaboración salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros. En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente las obligaciones de las partes con total indemnidad para las mismas.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

ICUB	RENFE VIAJEROS
Atención: Carmina Ruiz	Atención: Lourdes Sierra
Tel.: XXXXXX	Tel.: XXXXXX
E-mail: XXXXXX	E-mail: XXXXXX

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Los riesgos de transporte de viajeros por tren quedan cubiertos por el Contrato de Seguro Obligatorio de Viajeros suscrito por Renfe Viajeros, de acuerdo con la normativa legal vigente y aplicable.

Renfe Viajeros quedará exenta de cualquier responsabilidad por los daños que no fueran los derivados del mero transporte de viajeros.

NOVENA. CESIÓN.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la otra parte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Ninguna alteración del presente Acuerdo de Colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes del presente Acuerdo de Colaboración conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo de Colaboración o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo de colaboración. En este sentido, las partes se comprometen a que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

INSTITUT DE CULTURA DE BARCELONA informa a Renfe Viajeros que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección postal: La Rambla, 99, 08002 Barcelona o a la siguiente dirección de correo electrónico: delegat_proteccio_dades@bcn.cat mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

A su vez Renfe Viajeros informa al INSTITUT DE CULTURA DE BARCELONA que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la Asesoría Jurídica de Renfe Viajeros mediante el envío de un correo electrónico a derechos.viajeros@renfe.es o por correo postal dirigido a RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª Planta - 28007 Madrid, en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia de DNI o documento oficial que le acredite.

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

DUODÉCIMA. INFORMACIÓN DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El Institut de Cultura de Barcelona informa a Renfe Viajeros que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la que está sujeta el ICUB, los datos relativos al presente Acuerdo de Colaboración (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicados en la web <http://governobert.bcn.cat/>.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones que puedan derivarse del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales competentes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o domicilio que en derecho los pueda corresponder.

Y a prueba de su conformidad y aceptación, las dos partes, firman el presente Acuerdo de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

POR INSTITUT DE CULTURA DE BARCELONA

Don Jordi Martí Grau, presidente.

Dña. Montserrat Oriol Bellot, secretaria delegada.

POR RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Dña. Sonia Araujo López.